



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019- 400

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FERNANDO DOMINGUEZ

DEMANDADO: SERVICIOS NACIONALES POSTALES 472 Y S & S SERVICIOS Y
ASESORIAS S.A.S. S.A

Barranquilla, Atlántico, 31 de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que las demandadas se notificaron y dieron respuesta a la demanda.

La demandada SERVICIOS NACIONALES POSTALES 472, se notificó el 7 de septiembre del año 2020, dando respuesta el día 21 de septiembre del mismo año, y presentó como medio de defensa excepciones previas y de fondo. La demandada S&S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. S.A. fue notificada el día 7 de septiembre de 2020, dando respuesta el día 21 de septiembre del mismo año. Propuso como medio de defensa excepciones de fondo.

Es preciso verificar si cumplen las exigencias del art. 31 del CPL y señalar fecha para la audiencia del art. 77 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Revisada las contestaciones presentadas por las demandadas, se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, por tal razón se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio del 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's y al Decreto presidencial No.806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de las demandadas SERVICIOS NACIONALES POSTALES 472 y S&S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. S.A.

SEGUNDO: Fijar el día 10 de noviembre de 2021 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el art. 77 y 80 del C.P.L. cuya celebración será en plataforma virtual.

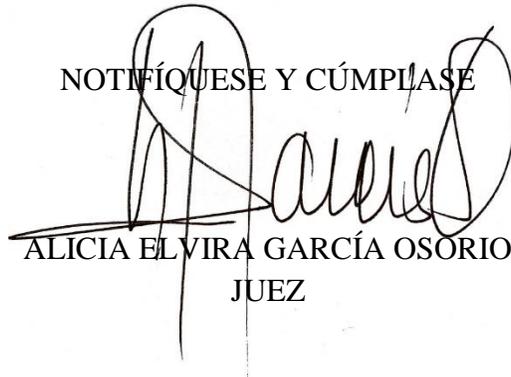


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

TERCERO: Téngase como apoderado de las demandadas SERVICIOS NACIONALES POSTALES 472 y S. SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. S.A., a los abogados ROCÍO PAOLA NARVAEZ CORENA y ALAN ENRIQUE CARDONA ROSALES respectivamente, para los efectos y fines expresados en los poderes poder conferido.

CUARTO: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ